

# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



*"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

## CONTRATO No. MT-FISM-11-2018-C

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO MUNICIPIO DE CAMPECHE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA "GRUPO CORPORATIVO U-K'AY BATAAB BATEELELOB SA DE CV" REPRESENTADA POR EL "ING. SAMY ULISES ROSAS GUTIERREZ" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**"EL CONTRATANTE" DECLARA:**

**PRIMERA. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71, 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de Tenabo es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

b) EL PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.

c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año **2018**, autorizado y disponible, en el acuerdo del Ejecutivo Estatal en el que se da a conocer la Distribución de Recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal Sustentado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal **2018** conforme a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal señalado en el oficio no. FISM-18-M-APR008011, de fecha 9 de Abril del 2018.

d) El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la obra pública, mediante el procedimiento de contratación de licitación Por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS con No. MT-FISM-11-2018-C, de conformidad con lo establecido en los artículos **24, 25, 26**, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebraron los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día **25 de Junio de 2018**; y el acto en el cual "EL MUNICIPIO", emitió el fallo de la Licitación se realizó el día **28 de Junio de 2018**, en el que se adjudicó a "EL CONTRATISTA" el presente contrato, para la realización de la obra públicas objeto del mismo.



000000

# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



**"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"**

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle 19 entre 8 y 10 sin número Col. Centro C.P. 24700 Tenabo, Campeche.

### **"EL CONTRATISTA" DECLARA:**

a) Es una PERSONA MORAL mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país.

b) EL ING. SAMY ULISES ROSAS GUTIERREZ, quien se identifica con credencial de elector emitida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con folio No. IDMEX1468158946<<02830598245647209101H2612317MEX<02<<22477<4ROSAS<GUTIERREZ<<SAMY<ULISES<<, acredita su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, mediante mediante Escritura pública No. 50, de fecha 5 de febrero del 2009, Notario Público Num. Dos, ante la fe del Notario Lic Jorge Luis Perez Camara, en la ciudad de san Francisco de Campeche, Campeche, dado de alta ante el servicio de administración tributaria con RFC: GCU090205FNA

c) Tiene la capacidad jurídica suficiente para contratar y cuenta con personal debidamente capacitado y con el nivel técnico necesario, para obligarse a la ejecución de la obra pública de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Su objeto social comprende: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS..

e) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes RFC: GCU090205FNA.

f) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento y el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, (proyecto, calendario de trabajo, programa de obra y presupuesto) así como las normas técnicas y administrativas y, en general, toda la información requerida, que regula la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

g) Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de ejecución de los trabajos, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización de la obra.

h) Tiene su domicilio fiscal establecido en: **CALLE 18 No. 68, COLONIA CENTRO, ENTRE 19 Y 21, CANDELARIA, CAMPECHE, CP. 24330**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual deberá anexar constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo.

i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

000001



# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



*"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

j) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 7 y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente:

**"CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA BENEFICIAR A 10 FAMILIAS EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TENABO."**

"EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de **\$637,849.21 SON (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)** sin el IVA, mas el impuesto al valor agregado de **\$102,055.87 SON (CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)** sumando un total de **\$739,905.08 SON (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.)**. Con IVA incluido.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra en un plazo que no excederá de **65** días naturales debiendo incluir los trabajos el día **30 de Junio del 2018**, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día **2 de Septiembre del 2018**, de conformidad con el programa establecido, salvo modificación por escrito "DEL CONTRATANTE".

### CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los otros sitios en que se deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "EL CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

### QUINTA.- ANTICIPOS

Para este contrato se otorgará el **30%** anticipo, por un monto de **\$191,354.76 SON: (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** sin el IVA, mas el impuesto al valor



000002

# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



*"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

agregado de \$30,616.76 SON: (TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.) sumando un total de \$221,971.52 SON: (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.). Con IVA incluido.

El cual deberá comprobarse mediante CFDI "Complemento para recepción de pagos", que deberá ser presentado una vez realizado el pago con plazo de hasta dos días posteriores a la fecha de realización del pago.

## **SEXTA.- FORMAS DE PAGO:**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión de obras públicas quien representará en este caso al **H. AYUNTAMIENTO DE TENABO** dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la residencia de supervisión revisará y autorizará su trámite respectivo; y que será pagado por el **H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**.

De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que "EL CONTRATANTE" no cumpla con el pago de estimaciones y del ajuste de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL CONTRATANTE", tendrá derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" y de conformidad con el **Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche**, este se deberá integrar a "EL CONTRATANTE", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

Para dar cumplimiento a los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y último párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal Federación, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban mediante Complemento para



000003

# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

## 2015-2018



**"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"**

recepción de pagos, que deberá ser presentado una vez realizado el pago con plazo de hasta dos días posteriores a la fecha de realización del pago.

### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta ejecución de la obra "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía de cumplimiento, de anticipo y vicios ocultos del contrato, que se ajustara a las siguientes bases.

1. Se constituirá fianza de anticipo por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de la **Tesorería del Municipio de Tenabo.**
2. Se constituirá fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de la **Tesorería del Municipio de Tenabo.**
3. Así mismo para garantizar los trabajos por un plazo de doce meses, previamente a la recepción formal de los mismos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, otorgada por institución de Fianza debidamente autorizada a favor de la **Tesorería del Municipio de Tenabo,** para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

### **OCTAVA.- AJUSTES DE COSTOS.**

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes, de conformidad a lo establecido en el **artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia ley.**

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de incremento o decremento de los costos, de los insumos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, y el porcentaje de afectación del ajuste de costos al programa convenido será absorbido por "EL CONTRATISTA".

Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en el caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.**

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine las partes; previo aviso que se dé con la debida anticipación. Cuando los relativos que requiera el contratista, o la contratante, no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría de Coordinación del

000004



# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



**"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"**

Gobierno del Estado, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida para el caso.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta y de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.**

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere de convenio alguno; los demás lineamiento que para tal efecto emita la Secretaría de Coordinación del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas, ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el presente contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al programa pactado, dichos costos cuando proceda, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas del Estado con relación a los artículos 41 y 42 del Reglamento de la propia Ley.**

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, cuando los índices que requieran "EL CONTRATISTA" y o "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originalés, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

1. La relación de los índices nacionales del precio productor con servicios que se determine en su caso, los índices investigados por "EL MUNICIPIO" los que deben proporcionar a "EL CONTRATISTA".
2. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
3. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido.
4. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio de Tenabo  
OPERADO  
FALTA

000005



# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



*"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

5. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

## NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado**, la recepción por parte de "EL CONTRATANTE" de los trabajos ejecutados ya sea parcial o total, se realizará en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que "EL CONTRATISTA" comunique a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados.

"EL CONTRATANTE" tiene derecho de reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago de lo indebido, también podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

## DECIMA.- EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL CONTRATANTE", para que este resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutarlo una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

## DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones fiscales, del seguro social, INFONAVIT y otras derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos del contrato.

Por tanto, por ningún motivo podrán considerarse a "EL CONTRATANTE" como patrón solitario o sustituto.

## DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Corresponde a "EL CONTRATISTA" cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, el cual incluye: conjunto de planos arquitectónicos, de ingeniería, memorias descriptivas, de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los conceptos para la construcción de la obra, normas de construcción para el Estado de Campeche y todo lo referente a la Normatividad Mexicana e Internacional vigente y que resulte aplicable, mismas que



# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



## ***"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"***

se tiene por reproducidas como si a la letra insertasen y a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal y estatal.

2. "EL CONTRATISTA" deberá responder de los defectos y vicios ocultos en la ejecución de la obra y de los daños y perjuicios que por su inobservancia, imprudencia, falta de pericia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" a sus bienes o derechos o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA.
3. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras persona física o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", el cual resolverá lo conducente, en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.
4. "EL CONTRATISTA" deberá considerar todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
5. "EL CONTRATISTA" deberá entregar las garantías en los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
6. "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que le cubre "EL CONTRATANTE" se hagan las siguientes deducciones:
  - a) El 1% como Aportación para Obras de Beneficio Social.
  - b) El 0.50% (5 al millar), del monto de los trabajos contratados que se destinará a las Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, por concepto de derechos por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de los Trabajos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

### **DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra de este programa se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para la cual el "EL CONTRATANTE" compara periódicamente el avance de las obras, el atraso se calculará por día; los días de atraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución, con los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse "LA CONTRATANTE" procederá a:

- a) La retención en total del 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la devolución o retención que corresponda a fin de que la retención total hasta la fecha del corte de los trabajos de la última estimación que se haya formulado sea la indicada.

000007





# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

## 2015-2018



**"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"**

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

### DÉCIMA NOVENA.- BITÁCORA.

"EL CONTRATANTE" a través de la residencia de obra, usará una bitácora que permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúe en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora debe de considerar como mínimo lo siguientes:

1. Las hojas originales y sus copias deben ser siempre foliadas y hacer referencia al presente contrato.
2. Se debe contar con original para "EL CONTRATANTE" y al menos 2 copias, una para "EL CONTRATISTA" y otra para la supervisión de obras.
3. El contenido de cada nota deberá precisar: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.
4. Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.

### VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

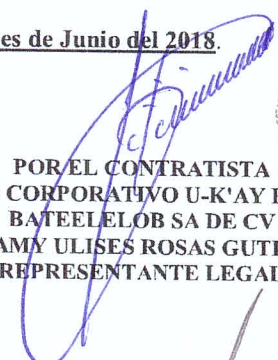
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra, objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

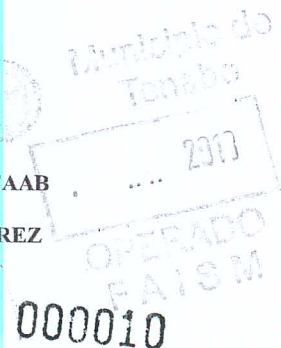
### VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Tenabo, Campeche., a los 29 días del mes de Junio del 2018.

  
POR EL CONTRATANTE  
PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
POR EL CONTRATISTA  
GRUPO CORPORATIVO U-K'AY BATAAB  
BATELELOB SA DE CV  
ING. SAMY ULISES ROSAS GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL




# GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018



*"2018, Año de la Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

TESTIGOS

  
ARQ. GLORIA ADRIANA AGUAYO LAINES  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

  
C.P. LUIS JORGE POOT MOO  
TESORERO

  
MTRO. ALDO A. MENDOZA PÉREZ  
CONTRALOR INTERNO

  
ING. JORGE MARCELO JIMENEZ POOT  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN.



Municipio de  
Tenabo  
2018  
OPERADO  
F.A.S.M.

000011

